MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER.
ALCALDÍA MUNICIPAL

CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA No. CPAESAL 001 DE 2026

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte ($89.000.000).

PLAZO DEL CONTRATO: TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PLAN DE DESARROLLO:

INFORMACION DEL PLAN INDICATIVO										
CÓD.	PDM	ESTRATEGIA	PRODUCTO	META PROD.	UM	LÍNEA BASE	META CUATRENIO	% EJECUCIÓN		
								ESTE CONTRATO	ACUMULADO	FALTANTE
[illegible]	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 GÁMBITA UNIDA Y TRABAJADO PARA VOLVER A CRESER GÁMBITA - SANTANDER	Línea Estratégica 2: UNIDOS Y TRABAJANDO CON INCLUSION SOCIAL PARA VOLVER A CRESER	Servicio de administración de la infraestructura deportiva	Eventos realizados en la infraestructura deportiva	Número de infraestructuras deportivas	1283	6	0.00%	0.00%	100.00%

INFORMACION DEL PLAN INDICATIVO										
CÓD.	PDM	ESTRATEGIA	PRODUCTO	META PROD.	UM	LÍNEA BASE	META CUATRENIO	% EJECUCIÓN		
								ESTE CONTRATO	ACUMULADO	FALTANTE
[illegible]	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 GÁMBITA UNIDA Y TRABAJADO PARA VOLVER A CRESER GÁMBITA - SANTANDER	Línea Estratégica 2: UNIDOS Y TRABAJANDO CON INCLUSION SOCIAL PARA VOLVER A CRESER	Servicio de promoción de actividades culturales	Eventos de promoción de actividades culturales realizados	Número de eventos de promoción	1283	20	0.00%	0.00%	100.00%

GÁMBITA, SANTANDER; MAYO DE 2026

CONVOCATORIA PÚBLICA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO N° CPAESAL 001 DE 2026

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GÁMBITA - SANTANDER está interesada en suscribir CONVENIO DE ASOCIACIÓN con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad, en los términos del artículo 355 de la Constitución política, y reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026".**

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBITA,

INVITA

A todos los interesados en el Proceso de Convocatoria Pública No. CPAESAL 001 DE 2026, proceso de selección excepcional al estatuto general de contratación, así mismo convoca a las veedurías ciudadanas para que en el marco de lo señalado en la ley 850 de 2003 y la ley 1474 de 2011, hagan el acompañamiento y verificación al presente proceso de selección de la Entidad asociada.

Podrán participar válidamente todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos señalados en la presente invitación publica y que no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se encuentran señaladas en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, la ley 909 de 2005, la ley 1474 de 2011 y el decreto 092 de 2017.

1. INTRODUCCION

1.1. INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, las entidades sin ánimo de lucro – ESAL (en adelante), deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de estas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades sin ánimo de lucro.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria pública abierta.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la convocatoria pública abierta.
- Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en la presente Invitación pública, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta contratación.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la convocatoria pública abierta.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Presentar sus propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.

1.2. CONVOCATORIA DE VEEDORES

La entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convoca a los veedores ciudadanos para que realicen el Control Social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en consecuencia, acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tenga carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

Luego, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015.

1.3. PROGRAMA LUCHA PRESIDENCIAL CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

1.4. PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. CONSULTA DE LA CONVOCATORIA.

Las personas interesadas en participar en la presente Selección podrán consultar la convocatoria pública abierta en la página Web www.colombiacompra.gov.co

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, UNICAMENTE, en la plataforma SECOP II. Como proveedores suscritos.

No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza vinculante para la ENTIDAD cualquier pronunciamiento verbal.

1.6. SUJECIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminada por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que la ESAL deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones

adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana.

Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la presente contratación, el (los) proponente (s) deberá (n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA, además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO, que acoge los principios de probidad, tales como rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que, en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993.

1.9. CORRESPONDENCIA

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada a la secretaria de Gobierno. Únicamente a través de la página del SECOP II. Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna la Invitación y el alcance del presente proceso.

1.10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, la ESAL acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

1.11. ADENDAS

Cualquier modificación o adición a la Invitación se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente Invitación Pública, en el Portal Único de Contratación de la Presidencia de República (www.colombiacompra.gov.co.secop.ii). La ESAL deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta, cualquier omisión o desconocimiento del contenido de las adendas, será causal de rechazo.

ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

Las solicitudes de aclaración de la Invitación pública se presentarán a través de www.colombiacompra.gov.co, Secop.II Concluido el término para presentar observaciones, la ENTIDAD no aceptara en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija.

1.12. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

• Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
• Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del convenio.
• Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta
• No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
• No estar en un proceso de liquidación.
• No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
• No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Por medio del presente, la suscrita secretaria de Gobierno, en atención a lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro cuyo objeto será: **AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026**.

Que la Constitución Política de Colombia dispone que es deber del Estado, entre otros, realizar esfuerzos para que la igualdad sea real y efectiva entre los administrativos, así como mejorar progresivamente el acceso de los ciudadanos a los servicios a su cargo, en condiciones de eficiencia y calidad.

Conforme lo establece el Artículo 2 de la constitución son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Conforme lo establece el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, al municipio como entidad fundamental del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande las leyes.

Que conforme lo establece el Artículo 315 de la norma superior son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

Que, por definición legal, el municipio es la Entidad Territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la población en su respectivo territorio.
Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. (….). Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

La Corte destaca que la cultura es una función de todas las autoridades estatales, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política que es del siguiente tenor: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…)."

Que así mismo el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 determina que: el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."

Que en la sentencia C-742 de 2006, la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: "Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."

En desarrollo del reconocimiento constitucional de este derecho, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 –modificada por la Ley 1185 de 2008- que en su artículo 1° define la cultura como "el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."

Que esta misma ley reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como (i) impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; (ii) abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; (iii) valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; (iv) garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; (v) proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; (vi) articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; (vii) fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

En el nuevo orden constitucional, la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se reconoce como un derecho de todas las personas (C.P. art. 52) que, no obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros

derechos que ostentan ese rango. Recuérdese que el artículo 52 C.P. fue modificado por el acto Legislativo 02 de 2000 y su actual contenido dice así: El carácter polisémico del deporte, se encuentra entonces ligado a derechos que tienen la naturaleza de fundamentales:

1. Tiene carácter formativo y educativo tanto en su faceta recreativa como competitiva; 2. la opción por una concreta práctica deportiva, en el nivel aficionado o profesional, corresponde a una decisión del sujeto que encuentra amparo en el derecho al libre desarrollo de la personalidad; 3. el derecho de libre asociación se encuentra en la base de las organizaciones deportivas creadas por los particulares con el objeto de promover y regular la práctica social e individual del deporte; 4. adicionalmente, el ejercicio del deporte, en cualquiera de sus ramos, por su valor formativo para la personalidad, no es ajeno a la educación como derecho y como servicio público. En fin, la práctica deportiva puede significar para algunas personas el medio del propio sustento vital y la forma de entrar al mundo del trabajo.

Por tanto, se requiere crear espacios abiertos recreativos, artísticos y culturales con el fin de fomentar los valores como el respeto, la tolerancia, la unión familiar, la igualdad; que promuevan arraigo familiar, cambio social e identidad, dando el cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Código de Infancia y Adolescencia.

La comunidad del centro poblado la Palma del Municipio de Gámbita, requieren de espacios de integración, cultural, recreación y formación artística, que rescate sus tradiciones, ya que su población, sobre todo la niñez, ha disminuido en gran medida la práctica de algunas disciplinas deportivas y culturales. Actividades que la administración municipal debe propiciar con las adecuadas condiciones de salubridad.

Que la realización de los diferentes eventos culturales se hace necesaria en cuanto cada uno de ellos representa la identidad cultural de nuestra comunidad. Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades culturales y tradicionales rescatando la cultura como aporte fundamental al desarrollo del ser humano y el patrimonio autóctono de una región. Es al Municipio a quien, como unidad básica del territorio nacional, según la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, le corresponde ejecutar todas los eventos y acciones reales de acceso y promulgación de la cultura en todas sus formas.

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- 2007EE1841: "…Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…"

Dentro de la agenda cultural, deportiva y cívica del Municipio de Gámbita, para la vigencia fiscal 2024, se tiene programado realizar las tradicionales Ferias y Fiestas en el centro poblado de la Palma, que requieren del acompañamiento y colaboración de entidades que aporten su amplio conocimiento y apoyo logístico, humano, financiero, organizacional que la ejecución de estos.

Las muestras culturales, artísticas y sociales que se realizan año a año en el Municipio, buscan resaltar las tradiciones Culturales y Sociales de nuestra región, eventos de naturaleza cultural y cívica, que tiene una especial connotación, teniendo en cuenta que el municipio resalta las actividades Culturales y tradicionales de sus habitantes, a través de una serie de eventos y celebraciones de naturaleza cultural, deportiva, lúdica, recreativa, que no solo exaltan las tradiciones de sus pobladores sino que aporta al contenido histórico cultural de nuestro Municipio; para tal fin se tiene

planeado, llevar a cabo un evento complejo, al incluir distintas actividades de tipo cultural, concursos, actividades artísticas, deportivas entre otras.

Tradicionalmente en el municipio se han adelantado actividades culturales que tienen como fin el aprovechamiento de espacios culturales, el sano esparcimiento, la recreación y el desarrollo físico de la comunidad. Buscando la integración, descanso y creatividad.

Que, para la realización de los cometidos y fines antes descritos, se pretende la celebración de un futuro convenio de colaboración, que busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con las metas trazadas en el plan de desarrollo y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro.

Así mismo se busca exclusivamente que a través de la realización de actividades de tipo cultural, artístico, deportivo, social, recreativo y de aprovechamiento del tiempo libre se promocione y rescate los derechos de los sectores que tradicionalmente han sido los más desprotegidos en nuestra población,

Que, de conformidad con la Guía para la Contratación con entidades sin ánimo de lucro, se determina que en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para atender una comunidad, las Entidades Estatales pueden recurrir a la contratación con ESAL para cumplir sus fines incrementando el valor por dinero. Esto se debe a que las Entidades Estatales utilizan sus recursos presupuestales para apoyar ese tipo de entidades en vez de realizar por sí mismo las labores en las cuales el "tercer sector" han demostrado su eficacia y eficiencia. Ese tipo de relación jurídica no puede ser descrita como conmutativa porque la Entidad Estatal, alcanza sus objetivos de política pública pero no recibe ni adquiere bienes o servicios ni ejecuta obras o para sí misma: lo que hace es financiar a un tercero (la ESAL) para que realice las actividades en beneficio de una comunidad.

Que analizado lo anterior, para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

MODALIDAD:

Régimen de Contratación Especial - Convenio de Asociación, Decreto 092 de 2017.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 355 establece:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

En los Convenios de Asociación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la nuestra Carta Magna, se determinarán con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, buscando la optimización de los recursos, logrando aporte por parte de la comunidad que directamente se involucra con la solución a las diferentes problemáticas presentadas, donde necesariamente se produce participación comunitaria en la ejecución de las inversiones que realiza el Municipio y se satisface una necesidad prioritaria en la comunidad.

Los convenios de asociación *a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".*

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán convenios con personas jurídicas particulares.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, contempla la constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares:

"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Así mismo el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del convenio corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenio de asociación.

De igual forma el artículo 2 Literal (a) reza: "*Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana (…)*".

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro se requiere adelantar un PROCESO COMPETITIVO, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de la actividad prevista.

*Lo anterior de conformidad a lo establecido por el organismo rector de la Contratación Publica en Colombia – Colombia Compra Eficiente, cuando en su link de mitos y verdades dando aplicación del Decreto 092 de 2017 establece: "**Es falso que las Entidades Estatales deban hacer procesos de compra bajo la modalidad de licitación pública para celebrar convenios de colaboración o de asociación.** El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos".*
https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017.

La celebración del convenio de asociación y/o colaboración, busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos

de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades de apoyo. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Gámbita, no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades propias para la necesidad con relación a la organización y logística para la celebración de eventos culturales, deportivos y recreativos, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de cumplir con el desarrollo de los eventos para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Que para atender la anterior necesidad el municipio de Gámbita requiere adelantar un proceso para contratar una Entidad Sin Ánimo de Lucro conforme lo establece el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente; toda vez que el municipio no cuenta con el personal idóneo y suficiente para la ejecución de las festividades; razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de coadyuvar en el desarrollo de esta política.

Es de señalar que la entidad realizará el desarrollo del objeto contractual con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) toda vez que efectuada la revisión de procesos a nivel nacional y departamental que buscan LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, GASTRONÓMICA, ARTÍSTICA, FOLCLÓRICA, ya que estas entidades se destacan por la experiencia, conocimiento e idoneidad en la ejecución de actividades culturales. Así mismo es de señalar que la ESAL le permite al municipio de Gámbita cumplir sus objetivos en la medida en que la mayor experiencia en actividades similares a la que se pretende contratar permite asignar de la mejor manera los riesgos propios de la contratación y de las actividades que se van a desplegar.

2.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

La información contenida en esta convocatoria sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de GÁMBITA, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta convocatoria. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la convocatoria Pública y todos los documentos para la suscripción del convenio, así mismo, que conoce la naturaleza de la futura contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

2.3. CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

El procedimiento se llevará a cabo de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 092 de 2017.
Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la convocatoria, la evaluación realizada.

La Entidad podrá adjudicar el CONVENIO cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la convocatoria pública.

3. CONDICION DE LA FUTURA CONTRATACION

3.1. OBJETO

"**AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE MAYO de 2026**".

3.1.1. ALCANCE DEL CONTRATO Y SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con el desarrollo del objeto contractual la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad deberá realizar actividades en la consolidación de las estrategias para incentivar y fortalecer acciones en beneficio de los habitantes, familias campesinas, turistas y comunidad en general mediante la realización de eventos culturales, deportivos, recreativos, en la celebración de las fiestas tradicionales patronales, a través del desarrollo de actividades culturales y Recreativas, a fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de las tradiciones e idiosincrasia del Municipio de Gámbita, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Se propone que para lograr el objetivo se aúnen esfuerzos para la realización de las siguientes acciones para adelantar programas enfocados a promover las actividades culturales y recreativas en el municipio de GÁMBITA, Santander, así:

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SONIDO Y ESCENARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO** Servicio integral de producción técnica, infraestructura y escenario Servicio de suministro, montaje, operación y desmontaje de infraestructura para eventos, el cual comprende la instalación de una tarima principal de 10 metros de frente por 8 metros de fondo y 1.40 metros de altura, equipada con lona negra de cubierta y escaleras, además de una tarima anexa de trabajo de 4.80 por 5.60 metros. La estructura de soporte debe incluir un techo tipo concierto certificado de 12x8 metros con dos alas laterales de 3x3 metros, estructuras de colgado para el sistema de audio a 6 metros de altura mediante polipastos de 2 toneladas, y un hangar tipo domo de 12x18 metros con altura en punta de 5.6 metros. El componente electroacústico exige un sistema Line Array a tres vías de alta fidelidad, capaz de entregar una presión sonora de 111 dB RMS con cobertura uniforme a 150 metros, compuesto por módulos de arreglo lineal con parlantes duales de 10 pulgadas y drivers de 3 pulgadas, complementado con subbajos dobles de 18 pulgadas de alta potencia (2.400 vatios RMS). El sistema de monitoreo debe estar dotado de monitores de piso de alto rendimiento (entre 700 y 1000 vatios RMS), sistema de sidefill a dos vías con subbajos dobles, y sistemas de monitoreo In-Ear con capacidad para múltiples mezclas inalámbricas y alámbricas. El control general debe operarse mediante consolas digitales de 48 y 16 canales con procesadores de señal, un esquema completo de microfonía profesional especializada (para voces, percusión, vientos y acordeón) con sus respectivas bases, y racks de amplificación de alta capacidad. El despliegue visual e iluminotécnico requiere una pantalla LED outdoor pitch 3.2 de 6x2 metros montada en elevadores estructurales tipo truss, acompañada de un diseño de luces controlado por interfaz DMX digital que integre cabezas móviles tipo Beam 7R, blinders dobles, luminarias Par LED RGBW, estrobos de alta intensidad y cámaras de humo tipo haze. Finalmente, el contratista debe garantizar la autonomía energética suministrando una planta eléctrica trifásica diésel ultra silenciosa de 100 KVA.	GLOBAL	1
2	**SERVICIO DE MUSICALIZACIÓN Y ANIMACION DE EVENTO** Servicio de musicalización y animación en vivo para la totalidad de las actividades programadas durante los días de feria en el corregimiento de La Palma. El componente debe contemplar la provisión de un disc jockey (DJ) profesional equipado con sistemas de reproducción y mezcla de audio idóneos para garantizar una cobertura musical continua, pertinente y adaptada a la dinámica tradicional del evento. De manera articulada, el servicio exige la provisión de un animador o maestro de ceremonias con experiencia comprobada en el manejo de público y eventos masivos, quien tendrá a su cargo la conducción de los actos protocolarios, la dinamización de los concursos y juegos tradicionales, y la presentación oficial de los artistas en tarima, manteniendo el hilo conductor de la programación y propiciando la participación de la comunidad bajo las directrices de la organización central	GLOBAL	1
3	**BANDA FIESTERA** Servicio de presentación y acompañamiento musical a cargo de una agrupación folclórica en formato de banda fiestera o papayera, conformada por un mínimo de ocho intérpretes especializados en la ejecución de instrumentos de viento-metal y percusión. El componente comprende la amenización itinerante y el soporte musical de las diversas actividades estipuladas en la programación oficial de las festividades, incluyendo alboradas, desfiles, encuentros deportivos, actos culturales y protocolarios durante los días de feria en el corregimiento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente y el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la organización del evento, asumiendo de manera integral todos los costos operativos y logísticos asociados al personal artístico, tales como transporte, hidratación y alimentación, con el fin de asegurar una animación tradicional continua y de alta calidad interpretativa para la comunidad asistente.	GLOBAL	1

4	**SUMINISTRO DE KITS DE COMPETENCIA PARA CARRERA ATLÉTICA** Suministro de kits de participación deportiva destinados a los corredores inscritos en el evento de atletismo o carrera recreativa tipo running. Cada kit deberá estar compuesto por una prenda deportiva tipo camiseta fabricada en tela transpirable o tecnología antifluido, una bolsa ligera tipo tula (fabricada en material textil no tejido o lona delgada) provista de cordones para su ajuste y transporte, un dorsal o número de competencia impreso en material resistente a la humedad para la identificación del atleta, y una medalla plastica conmemorativa con cinta sublimada para la premiación por participación. El contratista deberá garantizar que el diseño gráfico y la personalización de todos los elementos del kit incorporen la identidad visual del evento, previa aprobación de la entidad, con el objetivo de dotar a los competidores con los implementos técnicos y de recordación necesarios para la prueba.	UN	50
5	**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS** Servicio de operación y soporte técnico para el desarrollo de la carrera atlética y los campeonatos de microfútbol. El contratista deberá suministrar exactamente un (1) arco inflable (dummy) para la demarcación de la salida y meta, la demarcación del circuito de la carrera, dos (2) balones reglamentarios de microfútbol y dos (2) mallas reglamentarias para las porterías. Adicionalmente, el ítem exige garantizar el servicio de juzgamiento, integrando árbitros y planilleros para la cobertura total de los partidos de microfútbol programados durante toda la jornada en las ramas masculina y femenina. Finalmente, se debe suministrar la premiación física de este torneo, correspondiente a trofeos de excelente calidad para el primer puesto, segundo puesto, goleador y valla menos vencida, asegurando la entrega de estos reconocimientos para ambas ramas (masculina y femenina).	GLOBAL	1
6	**GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS** Servicio de liquidación, gestión administrativa, tramitación y pago de los derechos de autor y conexos correspondientes a la ejecución pública de obras musicales y fonogramas durante los cuatro días del evento. El contratista deberá asumir la responsabilidad de gestionar los permisos y realizar los pagos pertinentes ante las sociedades de gestión colectiva que administran los derechos de autores, compositores, intérpretes y productores fonográficos en el territorio nacional, garantizando el paz y salvo y el cumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás normativa concordante, con el fin de blindar a la entidad de cualquier reclamación legal derivada de la comunicación pública de música durante las ferias.	GLOBAL	1

CLASIFICACION UNSPSC

El presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE
45111800	Equipos de presentación de video y de mezcla de sonido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
90131500	Actuaciones en vivo
93141700	Cultura
95131500	Tarimas y graderías
95131700	Tiendas carpas y estructuras de membrana
81141601	Logística
80141902	Reuniones y Eventos

3.2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El valor estimado del CONVENIO fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso, el cual se establece en la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte ($89.000.000).**

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos. Los análisis de los precios unitarios nos indican de manera clara y detallada la forma en que fueron calculados dichos precios unitarios que se utilizaron para determinar el valor estimado del CONTRATO.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, correspondiente al presupuesto estimado por la Entidad:

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	**SONIDO Y ESCENARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO** Servicio integral de producción técnica, infraestructura y escenario Servicio de suministro, montaje, operación y desmontaje de infraestructura para eventos, el cual comprende la instalación de una tarima principal de 10 metros de frente por 8 metros de fondo y 1.40 metros de altura, equipada con lona negra de cubierta y escaleras, además de una tarima anexa de trabajo de 4.80 por 5.60 metros. La estructura de soporte debe incluir un techo tipo concierto certificado de 12x8 metros con dos alas laterales de 3x3 metros, estructuras de colgado para el sistema de audio a 6 metros de altura mediante polipastos de 2 toneladas, y un hangar tipo domo de 12x18 metros con altura en punta de 5.6 metros. El componente electroacústico exige un sistema Line Array a tres vías de alta fidelidad, capaz de entregar una presión sonora de 111 dB RMS con cobertura uniforme a 150 metros, compuesto por módulos de arreglo lineal con parlantes duales de 10 pulgadas y drivers de 3 pulgadas, complementado con subbajos dobles de 18 pulgadas de alta potencia (2.400 vatios RMS). El sistema de monitoreo debe estar dotado de monitores de piso de alto rendimiento (entre 700 y 1000 vatios RMS), sistema de sidefill a dos vías con subbajos dobles, y sistemas de monitoreo In-Ear con capacidad para múltiples mezclas inalámbricas y alámbricas. El control general debe operarse mediante consolas digitales de 48 y 16 canales con procesadores de señal, un esquema completo de microfonía profesional especializada (para voces, percusión, vientos y acordeón) con sus respectivas bases, y racks de amplificación de alta capacidad. El despliegue visual e iluminotécnico requiere una pantalla LED outdoor pitch 3.2 de 6x2 metros montada en elevadores estructurales tipo truss, acompañada de un diseño de luces controlado por interfaz DMX digital que integre cabezas móviles tipo Beam 7R, blinders dobles, luminarias Par LED RGBW, estrobos de alta intensidad y cámaras de humo tipo haze. Finalmente, el contratista debe garantizar la autonomía energética suministrando una planta eléctrica trifásica diésel ultra silenciosa de 100 KVA.	GLOBAL	1	58.000.000	58.000.000
2	**SERVICIO DE MUSICALIZACIÓN Y ANIMACION DE EVENTO** Servicio de musicalización y animación en vivo para la totalidad de las actividades programadas durante los días de feria en el corregimiento de La Palma. El componente debe contemplar la provisión de un disc jockey (DJ) profesional equipado con sistemas de reproducción y mezcla de audio idóneos para garantizar una cobertura musical continua, pertinente y adaptada a la dinámica tradicional del evento. De manera articulada, el servicio exige la provisión de un animador o maestro de ceremonias con experiencia comprobada en el manejo de público y eventos masivos, quien tendrá a su cargo la conducción de los actos protocolarios, la dinamización de los concursos y juegos tradicionales, y la presentación oficial de los artistas en tarima, manteniendo el hilo conductor de la programación y propiciando la participación de la comunidad bajo las directrices de la organización central	GLOBAL	1	6.000.000	6.000.000
3	**BANDA FIESTERA** Servicio de presentación y acompañamiento musical a cargo de una agrupación folclórica en formato de banda fiestera o papayera, conformada por un mínimo de ocho intérpretes especializados en la ejecución de instrumentos de viento-metal y percusión. El componente comprende la amenización itinerante y el soporte musical de las diversas actividades estipuladas en la programación oficial de las festividades, incluyendo alboradas, desfiles, encuentros deportivos, actos culturales y protocolarios durante los días de feria en el corregimiento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente y el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la organización del evento, asumiendo de manera integral todos los costos operativos y logísticos asociados al personal artístico, tales como transporte, hidratación y alimentación, con el fin de asegurar una animación tradicional continua y de alta calidad interpretativa para la comunidad asistente.	GLOBAL	1	10.000.000	10.000.000

4	**SUMINISTRO DE KITS DE COMPETENCIA PARA CARRERA ATLÉTICA** Suministro de kits de participación deportiva destinados a los corredores inscritos en el evento de atletismo o carrera recreativa tipo running. Cada kit deberá estar compuesto por una prenda deportiva tipo camiseta fabricada en tela transpirable o tecnología antifluido, una bolsa ligera tipo tula (fabricada en material textil no tejido o lona delgada) provista de cordones para su ajuste y transporte, un dorsal o número de competencia impreso en material resistente a la humedad para la identificación del atleta, y una medalla plastica conmemorativa con cinta sublimada para la premiación por participación. El contratista deberá garantizar que el diseño gráfico y la personalización de todos los elementos del kit incorporen la identidad visual del evento, previa aprobación de la entidad, con el objetivo de dotar a los competidores con los implementos técnicos y de recordación necesarios para la prueba.	UN	50	60.000	60.000
5	**SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS** Servicio de operación y soporte técnico para el desarrollo de la carrera atlética y los campeonatos de microfútbol. El contratista deberá suministrar exactamente un (1) arco inflable (dummy) para la demarcación de la salida y meta, la demarcación del circuito de la carrera, dos (2) balones reglamentarios de microfútbol y dos (2) mallas reglamentarias para las porterías. Adicionalmente, el ítem exige garantizar el servicio de juzgamiento, integrando árbitros y planilleros para la cobertura total de los partidos de microfútbol programados durante toda la jornada en las ramas masculina y femenina. Finalmente, se debe suministrar la premiación física de este torneo, correspondiente a trofeos de excelente calidad para el primer puesto, segundo puesto, goleador y valla menos vencida, asegurando la entrega de estos reconocimientos para ambas ramas (masculina y femenina).	GLOBAL	1	5.000.000	5.000.000
6	**GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS** Servicio de liquidación, gestión administrativa, tramitación y pago de los derechos de autor y conexos correspondientes a la ejecución pública de obras musicales y fonogramas durante los cuatro días del evento. El contratista deberá asumir la responsabilidad de gestionar los permisos y realizar los pagos pertinentes ante las sociedades de gestión colectiva que administran los derechos de autores, compositores, intérpretes y productores fonográficos en el territorio nacional, garantizando el paz y salvo y el cumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás normativa concordante, con el fin de blindar a la entidad de cualquier reclamación legal derivada de la comunicación pública de música durante las ferias.	GLOBAL	1	7.000.000	7.000.000
				TOTAL	**89.000.000**

El valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir la ESAL para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

3.3. APORTES

3.3.1 DEL MUNICIPIO

En el actual presupuesto municipal de ingresos y gastos del municipio, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
0520-1	20/05/2026	$ 89.000.000

3.4. FORMA DE ENTREGA DEL APORTE

LOS GIROS A LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

El municipio de Gámbita cancelara el valor del convenio que se suscriba de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO A MANERA DE ANTICIPO POR VALOR DE 30% Y EL SALDO EN UN SOLO PAGO, una vez presente el informe de actividades y el supervisor certifique el cumplimiento a satisfacción de cada una de las actividades, la presentación de la factura respectiva y soportes de pago de seguridad social. El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda Municipal.

NOTA 1: DESCUENTOS: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del CONTRATO.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE: La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

3.5. PLAZO

El plazo total de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DIAS**; plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del convenio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del Asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, esta podrá comunicar tales hechos por escrito a través del Supervisor del CONTRATO y solicitar con base en ello prórroga del plazo.

El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las origina podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias.

3.6. LUGAR DE EJECUCION

PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO	Santander
MUNICIPIO	Gámbita

3.7. VIGENCIAS FUTURAS

¿Se aplicarán vigencias futuras?	NO
N° y descripción del acto mediante el cual se aprobaron las vigencias futuras.	N/A
Fecha de expedición:	N/A

3.8. LOS GRAVAMENES QUE DEBE CANCELAR EL ASOCIADO SON:

Igualmente, corresponderá al Asociado la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

DETALLE	%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	

PRO UIS	2
PRO HOSPITALES	2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales	0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO ADULTO MAYOR	4
PRO CULTURA	2
PRO DEPORTE	2
JUSTICIA FAMILIAR	2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES	
RETEICA	6*1000
SOBRETASA BOMBERIL	2%
RETENCION	Según tabla

3.9. CLASE DE CONTRATACION

Con relación a la naturaleza del Contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL

1. Destinar rigurosamente el aporte del Municipio al cumplimiento de los términos y objeto del CONVENIO.
2. Destinar en debida forma y a cabalidad el presente CONVENIO, en el cual se entiende que hacen parte integral la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
3. Además de destinar los aportes del Municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y el presupuesto del CONVENIO, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión de los aportes a su cargo, según se establece en la misma propuesta y presupuestos establecidos.
4. Presentar al inicio del CONVENIO un cronograma de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos de este, de acuerdo con la metodología establecida.
5. Vincular todo el personal de apoyo, técnico, operativo y asistencial necesario para el desarrollo del CONVENIO.
6. Garantizar el cumplimiento de todas las directrices de orden legal o administrativas expedidas para el desarrollo de eventos culturales, artísticos, lúdicos y deportivos en especial las contempladas en la ley 1801 de 2016.
7. Atender las sugerencias y observaciones recibidas.
8. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
9. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del CONVENIO, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
10. Presentar al supervisor designado por el Municipio para la liquidación del CONVENIO un informe final de ejecución debidamente soportado dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del evento. En el informe demostrará la cancelación efectiva y oportuna de los costos y/o cuentas por pagar, haciendo descripción detallada de los servicios o suministros prestado por cada beneficiario.
11. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
12. Efectuar los aportes a la seguridad social integral y parafiscal de conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y manual de contratación y garantizar que las personas que se vinculen a prestar servicios con ella también los aporten.
13. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
14. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.

4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL

1. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo para del evento, organización general, presentación y desarrollo de las diferentes actividades programadas y otros adicionales que se requiere para la ejecución del convenio.
2. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete para con el Municipio de Gámbita a ejecutar el objeto social descrito dentro del convenio de cooperación en los programas de la dimensión social, cultural, agropecuaria, folclórica, deportiva y de emprendimiento patrimonial, conforme a las consideraciones señaladas en los documentos que hacen parte de este convenio.
3. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes públicos que le sean encomendados para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
5. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Mantener comunicación permanente con el Municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
7. Mantener informada a la Alcaldía Municipal de los inconvenientes presentados en el desarrollo del presente convenio.
8. Presentar un informe sobre la ejecución total del convenio, junto con los soportes necesarios, a fin de obtener el respectivo recibido a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin.
9. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales.
10. Constituir las garantías a que haya lugar. 11. Aportar su experiencia y capacidad técnica y administrativa para el logro del objeto del Convenio.
12. Garantizar el alquiler de equipos y herramientas que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Presentar cronograma de actividades previo a la ejecución de las actividades revisado y aprobado por el supervisor del Municipio.
14. Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para la ejecución del objeto convenido, conforme lo consagra el Decreto N° 092 de 2017: "La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la ESAL vincule para la ejecución del convenio"
15. Realizar el aporte correspondiente equivalente a recurso humano, equipos u otros para realizar seguimiento y evaluación del proyecto con el fin de asegurar mayores niveles de calidad en la ejecución del proyecto, acorde a la propuesta presentada.
16. Invertir en forma directa e inequívoca los pagos que se le hagan por cuenta de este convenio.
17. Programar con la debida anticipación cada una de las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
19. Garantizar los elementos de protección (EPP) obligatorios para todo el personal implicado en las diferentes actividades, al igual que cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Municipio de Gámbita, condiciones de higiene y distanciamiento exigidas dentro de la resolución 666 del 2020 y 777 de 2021 y demás decretos que lo modifiquen.
20. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos ambientales, técnicos, sociales y económicos.
21. Realizar los aportes referentes al seguimiento técnico de la ejecución del proyecto y canalización de informes, observaciones y proyección de ajustes ante el supervisor.
22. Acatar las observaciones y/o recomendaciones de la supervisión.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el CONVENIO.
2. Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista.
3. Entregar a disposición del asociado las instalaciones físicas donde se desarrollarán las actividades objeto del presente CONVENIO y cancelar los servicios públicos y demás tasas derechos y contribuciones que no hayan sido expresamente definidas en el presente CONVENIO, como de resorte de la entidad asociada, que se generen durante la ejecución del CONVENIO.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del CONVENIO y el cumplimiento de todas las obligaciones.
5. Apoyar al Asociado en la adquisición de permisos, autorizaciones y demás documentos necesarios para el desarrollo de las actividades.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado.
7. Ejercer la supervisión necesaria para ejecución del CONVENIO

5. SUPERVISION

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto de la contratación, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del asociado.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONVENIO o cuando tal incumplimiento se presente.

La Supervisión del convenio derivado del actual proceso será ejercida a través de la Secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, quien será designado previamente conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución de este.

6. MECANISMOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 092 de 2017, para la selección de la propuesta más favorable la entidad hará una ponderación que permita identificar la propuesta con indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que den más garantías para el desarrollo de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión.

7. REQUISITOS HABILITANTES

PARÁMETROS DE ORDEN JURÍDICO	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Deberá diligenciarse el anexo denominado Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal. La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta. En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de GÁMBITA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Así mismo no puede estar incurso en causal de Liquidación, disolución, concordato o proceso de concursos de acreedores. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales del representante legal para verificar que no haya sanciones inscritas, de conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011, que impidan la adjudicación del contrato. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Conforme al anexo
PERSONA JURÍDICA	Con el objetivo de determinar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá: - Acreditar dentro de su objeto social, que tengan por objeto el fomento y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de actividades tendientes a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión. - Deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación. - Entidades sin ánimo de lucro, constituidas con más de cinco (5) años de anterioridad. - Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta, suscribir el Convenio o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de Propuesta, la participación en el presente proceso y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Convenio y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. - En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso en firme de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Convenio o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este compromiso deberá reflejarse en la carta de presentación de la Propuesta Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria y tener en cuenta lo siguiente: c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

	c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso. c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado. c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen. Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del CONTRATO de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este CONTRATO tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.
ACTA DE JUNTA DE SOCIOS	Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal y/o del Registro Único de Proponentes que el representante legal de la persona jurídica proponente o integrante de consorcio o unión temporal, requiere de autorización para presentar oferta y suscribir contratos y demás documentos ocasionados con la ejecución contractual, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la facultad para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de uniones temporales o consorcios los representantes legales deben tener autorización para celebrar contratos en suma igual al valor resultante de aplicar el porcentaje de participación al presupuesto oficial.
CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.	El Municipio aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa. Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del proceso, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará. Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos. Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios. En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizado a la firma del contrato.

	Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente: • Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura. • Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato. • Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT. La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que el proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: “El no pago de las multas

	aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"...
PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. Las personas jurídicas PROPONENTES aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal, o por su Representante Legal, según la naturaleza de la persona jurídica, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Inciso 3° artículo 50 ley 789 de 2002 "Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución" En el evento en que el PROPONENTE sea un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad de Objeto Único, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren deberán acreditar que se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas, según lo establecido en los literales anteriores. Para acreditar el cumplimiento de este requisito los PROPONENTE aportarán certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal de tener Revisor Fiscal, por su representante legal, en la que conste que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales de sus empleados a la fecha de iniciación del plazo de presentación de propuestas. Contenido de la certificación. El proponente persona jurídica deberá allegar la Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando por mandato legal deba tener. (deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación), en que haga constar que está a paz y salvo y que ha realizado el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, pensiones, riegos profesionales, caja de compensación familiar, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de aprendizaje Sena, cuando a ello haya lugar; de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002. Si es persona natural deberá acreditar su afiliación y estar al día con el pago.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL	Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.
CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD	Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios que el de los proponentes nacionales.
LIBRETA MILITAR	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR.
CÉDULA DE CIUDADANÍA	Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, deberán anexar copia de la cedula de ciudadanía.
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales	Anexar formato libre debidamente diligenciado
COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP	La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas	Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos
Estar registrado en el SECOP II	el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.
Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del convenio.	
Hojas de vida del personal	
Certificado de disponibilidad de fecha de los artistas	
Carta de compromiso de artistas, agrupaciones y/o representantes de estos	

ASPECTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

EXPERIENCIA

Con el objetivo de determinar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar copia de UN (1) CONTRATO, certificación de contrato o acta de liquidación de contrato suscrito, realizados, ejecutados y expedidos con entidades públicas, privadas u otros clientes, cuyo objeto y/o alcance tenga el desarrollo de actividades culturales, deportivas y recreativas.

Los contratos, certificaciones de contratos suscritos, realizados ejecutados y expedidos con entidades públicas, privadas u otros clientes, deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del Contrato debidamente especificado
4. Número del Contrato, en caso de ser con entidades Públicas
5. Valor total del contrato, discriminando los bienes y servicios prestados.
6. Fecha de Inicio del Contrato.
7. Plazo de Ejecución.
8. Fecha de terminación.

ASPECTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA

Con el objetivo de determinar la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, y destacando que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio, utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año}}{\text{Total, gasto de funcionamiento de la ESAL en el año.}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2024.

INDICADORES FINANCIEROS:

Para la verificación de los requisitos mínimos económicos se tomará en cuenta los índices reportados por la ESAL para lo cual deberá anexar copia del RUP, y donde se evidencie los estados financieros del último año (2025), en donde se acredite o se observe en los mismos una capacidad financiera y organizacional así:

INDICE DE LIQUIDEZ (Activo corriente/Pasivo corriente)	Indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. El resultado de la razón corriente nos muestra cuantos activos corrientes tiene el proponente tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor es la solvencia y capacidad de pago que tiene el proponente.

	El análisis estadístico del sector permite concluir que el índice de liquidez adecuado debe ser mayor o igual a 0,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo total / Activo total)	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El análisis estadístico del sector permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado debe ser menor o igual 0,63.

INDICADORES FINANCIEROS	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 0,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,63

EN CASO DE OFERENTES PLURALES (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)	Con relación a los indicadores financieros la entidad tendrá las siguientes condiciones: 1. La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como capital de trabajo y patrimonio; $$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) 2. Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tendrá en cuenta la opción número 1, así: **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1: $$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.
DOCUMENTOS SERÁN CONSULTADOS DIRECTAMENTE POR EL MUNICIPIO. LOS SIGUIENTES:	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá a portar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será RECHAZADA.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El municipio realizará a todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, consulta de antecedentes disciplinarios, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (Deconformidadconloconsagradoenelartículo174delaLey734de 2002). Para lo cual se realizará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificarla existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito se realizará al representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
CERTIFICADO JUDICIAL	Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, NO podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha consulta la realiza el municipio directamente, so pena de rechazarse la propuesta.
REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes deberán allegar el certificado (REDAM)	en virtud de lo establecido en la Ley Estatutaria 2097 de 2021 y su Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán incurrir en morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones alimentarias contenidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o en acuerdos conciliatorios en calidad de cosa juzgada que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
DELITOS SEXUALES	Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

8. PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para seleccionar la propuesta ganadora se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos mínimos anunciados en esta invitación y adicionalmente se puntuarán los siguientes criterios de tal suerte, que ganará quien obtenga la mayor puntuación.

CRITERIO	MÁXIMO PUNTAJE
Factor Económico	400 puntos
Experiencia Adicional	300 puntos
Monto del aporte	300 puntos
Puntaje máximo por obtener	**1000 puntos**

8.1. FACTOR ECONÓMICO (400 PUNTOS)

a. Al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la Descripción del(os) Ítem(s), unidades, cantidades, especificaciones técnicas.

b. En el evento que al diligenciar el formato PROPUESTA – CUADRO RESUMEN, el proponente NO consigne el valor del precio unitario de una actividad ni tampoco consigne su valor parcial (que es el resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo), se considerará como NO ofrecida la actividad, por lo tanto, se realizará Corrección Aritmética. Si en la propuesta se consigna cero (0) pesos en el precio unitario y cero (0) pesos en el valor parcial de un mismo ítem, se considerará que, si oferto este ítem por un valor de cero, obligándose a ejecutarlo por este valor, haciéndose la respectiva corrección aritmética.

La Alcaldía de GÁMBITA, Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo CUATROCIENTOS (400) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
MEDIA ARITMÉTICA
MEDIA ARITMÉTICA ALTA
MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán ***LOS PRIMEROS DOS DECIMALES DE LA TRM QUE RIJA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA PREVISTA PARA LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN***. En consecuencia, se deberá consultar la serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales *n* = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{X - V_i}{\bar{x}}))$ para valores menores o iguales a X
[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{X - V_i}{\bar{x}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max}= *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

{ [Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ Para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1\ -\ 2\ (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))}$ para valores mayores a X_A
Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(III) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (N)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i*
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i
- = [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1\ -\ (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}))}$ Para valores menores o iguales a G_{PO}
- = [Incluir el valor del máximo puntaje] $^{x\ (1\ -\ 2\ (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}))}$ para valores mayores a G_{PO}

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(IV) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$

Donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2. EXPERIENCIA ADICIONAL (300 PUNTOS)

Experiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en la ejecución de contratos, CONTRATOS o proyectos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y cuyo objeto o alcance tenga directa relación con el presente proceso. Se asignará hasta 300 puntos a cada propuesta, atendiendo a los siguientes criterios.

ESPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE OTORGADO
Con el objetivo de determinar la experiencia de la entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar copia de un (1) contrato, certificación de contrato o acta de liquidación de contrato suscrito, realizado, ejecutado y expedido con entidades públicas, privadas u otros clientes, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales y/o artísticas y/o recreativas y/o deportivas, con entidades públicas y/o privadas y cuya sumatoria de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	100 PUNTOS
	Si la ESAL acredita experiencia adicional con Convenios y/o contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de actividades culturales y/o artísticas y/o recreativas y/o deportivas, con entidades	200 PUNTOS

de actividades culturales, artísticas, recreativas y/o deportivas. Lo anterior obedece a que se requiere un proponente idóneo, legal y técnicamente preparado para la ejecución del objeto, siendo proporcional tanto en su número y valor requerido	públicas y/o privadas y cuya sumatoria de los contratos o convenios aportados sea igual o superior al cien (100%) del presupuesto del municipio expresado en SMMLV.	

En el caso que la experiencia relacionada en las certificaciones o documentación presentada haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se considerará según el porcentaje de participación, lo que deberá manifestarse expresamente en la propuesta y adjuntar el documento respectivo de la constitución del consorcio o unión temporal que acredito la asociación respectiva.

Solamente serán admitidas las certificaciones de cumplimiento expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación o actas de recibo final o de un documento en el que certifique el cumplimiento a satisfacción.

Dichas certificaciones deberán presentarse debidamente firmadas por las personas autorizadas e incluir por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la empresa o Entidad contratante
- Nombre o Razón social del contratista,
- Cargo de la persona que certifica,
- Número del contrato o convenio,
- Que el objeto certificado se encuentre relacionado con la presente contratación,
- Valor del contrato o convenio,
- Fecha de iniciación,
- Fecha de terminación.

NOTA 1: Los contratos o convenios aportados como acreditación de la experiencia deben estar finalizados antes del cierre del proceso.

NOTA 2: Los contratos o convenios antes mencionados deben acreditarse con el Acta de Liquidación que es de obligatoria inclusión cuando se soporten mediante una auto-certificación o minuta de contratos. El proponente deberá anexar el Acta de Terminación y/o el Acta Final del Contrato o convenio.

8.3. MONTO DEL APORTE (300 PUNTOS)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a las negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad a decidió definir como un criterio ponderable el monto del aporte del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del aporte del asociado así:

MONTO DEL APORTE	PUNTAJE OTORGADO
Mayor o igual al 5% del presupuesto oficial	100 puntos
Mayor o igual al 10% del presupuesto oficial	150 puntos

Mayor o igual al 15% del presupuesto oficial	200 puntos
Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial	250 puntos
Mayor o igual a 30% del presupuesto oficial	300 puntos

9. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la ENTIDAD publique y ponga a disposición de los proponentes los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto serán recibidas únicamente a través de la plataforma SECOP II, dentro del proceso.

11. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACION

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica

.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

MÉTODO ALEATORIO

Sorteo mediante balotas en audiencia pública, mediante el siguiente procedimiento:

a) Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente.

b) En una bolsa se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

c) Luego, por cada representante de la persona jurídica empatada tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y el proponente seleccionado será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

e) El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.colombiacompra.gov.co

11.1. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de GÁMBITA declarará desierto el presente proceso de selección cuando:
(a) no se presenten Ofertas;
(b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
(c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
(d) el representante legal del Municipio de GÁMBITA o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y

(e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

11.2. CAUSALES DE RECHAZO

EL municipio rechazará las propuestas, únicamente en los siguientes casos:

1) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones definidas en la Constitución Política y la norma Legal.
2) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
3) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
4) Cuando la propuesta no cumpla, con cualquiera de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y de experiencia.
5) La no presentación de oferta económica.
6) Cuando se presenten 2 o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
5) Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial, no se presente la propuesta económica.
6) Cuando el proponente haya presentado información que al momento de la verificación por parte de la entidad resulte notoriamente inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
7) Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
8) Cuando el Municipio haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
9) Si el valor global de la propuesta económica es superior al presupuesto oficial.
10) Si se acreditan circunstancias ocurridas con posteridad al cierre del proceso.

11.3. REVOCABILIDAD DE LA ADJUDICACION

En los eventos contemplados en el artículo 9 de Ley 1150 de 2007, se podrá revocar la adjudicación siempre y cuando sobrevengan causales de inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, hechos debidamente comprobados y avalados con los soportes correspondientes.

11.4. FIRMA DEL CONVENIO

El convenio deberá ser firmado dentro del plazo previsto en el cronograma de la invitación, al efecto, la ESAL seleccionado deberá concurrir al sitio, en el día y hora que se le comunique.

12. GARANTIAS

Para la ejecución y desarrollo del CONTRATO, la ESAL deberá constituir y presentar garantía con las siguientes coberturas:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del convenio y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato
Calidad Del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo

13. LIMITACIÓN A MIPYME

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

14. INFORMACION COMPLEMENTARIA

14.1. CONDICIONES DEL CONVENIO

14.2. REQUISITOS EJECUCION DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato, se requiere suscripción del Acta de Inicio, previa obtención del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única.

14.3. CESIONES Y SUBCONTRATOS:

El asociado no podrá ceder ni subcontratar el CONTRATO a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo ésta, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

14.4. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del CONTRATO se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del CONTRATO o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de Enero de 2011).

El asociado tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

14.5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

De conformidad con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la celebración, o ejecución del contrato las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo.

14.6. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del CONTRATO, el Municipio podrá imponer directamente al Asociado a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del CONTRATO, valor que se imputará al de indemnización de prejuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Asociado, en desarrollo del CONTRATO se impondrán multas de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

14.7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del presente CONTRATO todos los documentos de selección del asociado, la propuesta, los estudios previos, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ITEM	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACION
1	Publicación Estudios previos	Mayo 22 de 2026	SECOP II
2	Publicación de la convocatoria	Mayo 22 de 2026	SECOP II
3	Plazo para presentar Observaciones	Mayo 27 de 2026, hasta las 6:00 p.m	SECOP II
4	Plazo para responder observaciones	Mayo 28 de 2026	SECOP II
5	Expedición de Adendas	Mayo 28 de 2026, hasta las 7:00 p.m	SECOP II
5	Cierre del proceso y Entrega de Propuestas.	Junio 1 de 2026, hasta las 10:00 a.m	SECOP II
6	Apertura de propuestas	Junio 1 de 2026, hasta las 10:00 a.m	SECOP II
7	Verificación de Requisitos Habilitantes.	Junio 1 de 2026, después de las 10:00 a.m	SECOP II
8	Publicación del informe de evaluación	Junio 3 de 2026	SECOP II
9	Traslado del informe y plazo para presentar subsanabilidad	Junio 3-5 de 2026	SECOP II
	Respuesta de Observaciones - Suscripción del contrato O declaración desierta.	Junio 9 de 2026	SECOP II

Se expide en el municipio de GÁMBITA Santander a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2026

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

LUIS EMIRO PEDRAZA SALAZAR
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Aprobó
Nombre:	Iván Darío Cruz	Liseth Katerine Peña Quiñonez
Cargo:	Asesor en contratación	Secretaria de Gobierno

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señores
Municipio de GÁMBITA
Primer Piso Palacio Municipal

Ref.: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (01) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____ actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es**:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026 y en caso de que me (nos) sea aceptada y adjudicada por esa Entidad, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades:_____(indicar el nombre de cada entidad).
7. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.
10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____ ($_____).
12. Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:

Nombre del proponente
NIT. o C.C. (Anexar copia)
Nombre del representante legal:
E-mail
Teléfono y fax
Celular:
Ciudad

(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____(nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro del presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de GÁMBITA, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Contrato estatal que tiene por objeto contratar el**:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026**".**
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio de GÁMBITA, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
3 Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:
A) No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario. B) Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual. C) No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor
desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre. D) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de: * No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del

Municipio durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta. * No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio de GÁMBITA que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente. E) En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 202*.

NOMBRE:
C.C. _____

ANEXO N° 3

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE GÁMBITA
Primer Piso Palacio Municipal

REFERENCIA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026**".**

El suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Dado en el Municipio de GÁMBITA a los _____del mes _____del 202*.
Proponente:

FIRMA

ANEXO 4

MODELO CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (UNICAMENTE PARA PERSONAS JURIDICAS)

Yo _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____ actuando en representación de _____, inscrita en la cámara de comercio identificada con el Nit. _____

CERTIFICO

Que a la fecha se encuentro a PAZ Y SALVO por concepto de pagos de aportes de los empleados en: Salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto de Bienestar Familiar y SENA.
Se expide a solicitud del interesado a los _____ () días del mes de _____ del año 202*.

Atentamente,

Cédula No. De

ANEXO. 5
FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE GÁMBITA
Primer Piso Palacio Municipal

REFERENCIA: PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA LOGÍSITCA, PARA EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, MUNICIPIO DE GÁMBITA, SANTANDER: 26, 27, 28 y 29 DE JUNIO de 2026**".**

En virtud de la invitación pública de la referencia por medio del presente escrito me permito manifestar mi voluntad apoyar a la entidad estatal en el Desarrollo de un programa de interés público a través de promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión

N	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	**SONIDO Y ESCENARIO CULTURAL Y ARTÍSTICO** Servicio integral de producción técnica, infraestructura y escenario Servicio de suministro, montaje, operación y desmontaje de infraestructura para eventos, el cual comprende la instalación de una tarima principal de 10 metros de frente por 8 metros de fondo y 1.40 metros de altura, equipada con lona negra de cubierta y escaleras, además de una tarima anexa de trabajo de 4.80 por 5.60 metros. La estructura de soporte debe incluir un techo tipo concierto certificado de 12x8 metros con dos alas laterales de 3x3 metros, estructuras de colgado para el sistema de audio a 6 metros de altura mediante polipastos de 2 toneladas, y un hangar tipo domo de	GLOBAL	1		

	12x18 metros con altura en punta de 5.6 metros. El componente electroacústico exige un sistema Line Array a tres vías de alta fidelidad, capaz de entregar una presión sonora de 111 dB RMS con cobertura uniforme a 150 metros, compuesto por módulos de arreglo lineal con parlantes duales de 10 pulgadas y drivers de 3 pulgadas, complementado con subbajos dobles de 18 pulgadas de alta potencia (2.400 vatios RMS). El sistema de monitoreo debe estar dotado de monitores de piso de alto rendimiento (entre 700 y 1000 vatios RMS), sistema de sidefill a dos vías con subbajos dobles, y sistemas de monitoreo In-Ear con capacidad para múltiples mezclas inalámbricas y alámbricas. El control general debe operarse mediante consolas digitales de 48 y 16 canales con procesadores de señal, un esquema completo de microfonía profesional especializada (para voces, percusión, vientos y acordeón) con sus respectivas bases, y racks de amplificación de alta capacidad. El despliegue visual e iluminotécnico requiere una pantalla LED outdoor pitch 3.2 de 6x2 metros montada en elevadores estructurales tipo truss, acompañada de un diseño de luces controlado por interfaz DMX digital que integre cabezas móviles tipo Beam 7R, blinders dobles, luminarias Par LED RGBW, estrobos de alta intensidad y cámaras de humo tipo haze. Finalmente, el contratista debe garantizar la autonomía energética suministrando una planta eléctrica trifásica diésel ultra silenciosa de 100 KVA.				
2	**SERVICIO DE MUSICALIZACIÓN Y ANIMACION DE EVENTO** Servicio de musicalización y animación en vivo para la totalidad de las actividades programadas durante los días de feria en el corregimiento de La Palma. El componente debe contemplar la provisión de un disc jockey (DJ) profesional equipado con sistemas de reproducción y mezcla de audio idóneos para garantizar una cobertura musical continua, pertinente y adaptada a la dinámica tradicional del evento. De manera articulada, el servicio exige la provisión de un animador o maestro de ceremonias con experiencia comprobada en el manejo de público y eventos masivos, quien tendrá a su cargo la conducción de los actos protocolarios, la dinamización de los concursos y juegos tradicionales, y la presentación oficial de los artistas en tarima, manteniendo el hilo conductor de la programación y propiciando la participación de la comunidad bajo las directrices de la organización central	GLOBAL	1		
3	**BANDA FIESTERA** Servicio de presentación y acompañamiento musical a cargo de una agrupación folclórica en formato de banda fiestera o papayera, conformada por un mínimo de ocho intérpretes especializados en la ejecución de instrumentos de viento-metal y percusión. El componente comprende la amenización itinerante y el soporte musical de las diversas actividades estipuladas en la programación oficial de las festividades, incluyendo alboradas, desfiles, encuentros deportivos, actos culturales y protocolarios durante los días de feria en el corregimiento. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente y el estricto cumplimiento de los horarios establecidos por la organización del evento, asumiendo de manera integral todos los costos operativos y logísticos asociados al personal artístico, tales como transporte, hidratación y alimentación, con el fin de asegurar una animación tradicional continua y de alta calidad interpretativa para la comunidad asistente.	GLOBAL	1		
4	**SUMINISTRO DE KITS DE COMPETENCIA PARA CARRERA ATLÉTICA** Suministro de kits de participación deportiva destinados a los corredores inscritos en el evento de atletismo o carrera recreativa tipo running. Cada kit deberá estar compuesto por una prenda deportiva tipo camiseta fabricada en tela transpirable o tecnología antifluido, una bolsa ligera tipo tula (fabricada en material textil no tejido o lona delgada) provista de cordones para su ajuste y transporte, un dorsal o número de competencia impreso en material resistente a la humedad para la identificación del atleta, y una medalla plastica conmemorativa con cinta sublimada para la premiación por participación. El contratista deberá garantizar que el diseño gráfico y la personalización de todos los elementos del kit incorporen la identidad visual del evento, previa aprobación de la entidad, con el objetivo de dotar a los competidores con los implementos técnicos y de recordación necesarios para la prueba.	UN	50		
	SERVICIO INTEGRAL DE LOGÍSTICA, JUZGAMIENTO Y PREMIACIÓN PARA EVENTOS DEPORTIVOS	GLOBAL	1		

5	Servicio de operación y soporte técnico para el desarrollo de la carrera atlética y los campeonatos de microfútbol. El contratista deberá suministrar exactamente un (1) arco inflable (dummy) para la demarcación de la salida y meta, la demarcación del circuito de la carrera, dos (2) balones reglamentarios de microfútbol y dos (2) mallas reglamentarias para las porterías. Adicionalmente, el ítem exige garantizar el servicio de juzgamiento, integrando árbitros y planilleros para la cobertura total de los partidos de microfútbol programados durante toda la jornada en las ramas masculina y femenina. Finalmente, se debe suministrar la premiación física de este torneo, correspondiente a trofeos de excelente calidad para el primer puesto, segundo puesto, goleador y valla menos vencida, asegurando la entrega de estos reconocimientos para ambas ramas (masculina y femenina).				
6	**GESTIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS** Servicio de liquidación, gestión administrativa, tramitación y pago de los derechos de autor y conexos correspondientes a la ejecución pública de obras musicales y fonogramas durante los cuatro días del evento. El contratista deberá asumir la responsabilidad de gestionar los permisos y realizar los pagos pertinentes ante las sociedades de gestión colectiva que administran los derechos de autores, compositores, intérpretes y productores fonográficos en el territorio nacional, garantizando el paz y salvo y el cumplimiento de la Ley 23 de 1982 y demás normativa concordante, con el fin de blindar a la entidad de cualquier reclamación legal derivada de la comunicación pública de música durante las ferias.	GLOBAL	1		

Para el cumplimiento de las actividades anteriores la entidad sin ánimo de lucro asociada deberá apoyar integralmente a la administración municipal aportando el recurso humano, administrativo y operacional en aras de garantizar la participación masiva de la comunidad GÁMBITERA, en cada una de las actividades descritas anteriormente garantizando la correcta inversión de los recursos.

1) La entidad sin ánimo de lucro deberá elaborar y entregar a la administración municipal informe detallado del desarrollo de las actividades programadas, debidamente soportado con planillas de asistentes y/o con registro fotográfico, recibos, facturas, etc.
2) La entidad sin ánimo de lucro deberá rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros aportados y Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente CONTRATO.
3) La entidad sin ánimo de lucro deberá Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
4) La entidad sin ánimo de lucro deberá Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Las actividades anteriormente señaladas son estimadas y podrán variar en sus fechas y agenda de conformidad con las necesidades de la entidad y las situaciones y/o necesidades que se presenten durante la estructuración y elaboración del cronograma de cada actividad

permito suscribir el presente documento en mi calidad de ____ a los _____ días del mes de _____ del año 202*.

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

NOTA. *Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad.*